

Delto Pueblo Con Indulgencia Reservada
de las Personas de las al Abandono de las Casas
por el Insuperable Recargo que la Naturaleza
Impone Reserva de la Multitud de los Exemptos;
Reservados ni Obligados, y Natural Equidad
de las Casas que continuen por mas tiempo la
Considerable Despensa: Manos del Consejo y de
mas Tribunales y Ministros a quien se remite
que tenga losa Cosas Complemento Quatro de
una Coma Determinacion de diez y seis de Mayo
de mil setecientos y setenta y ocho reiterando a los señores
las providencias que se discutieren mas se fuesen
de su logro: pues para que se negare en la misma
Infiracion Declaro de un Negare el de
de las Gracias que en virtud de su Real Cedula no se
sean del Cuerpo de la Real Audiencia de Granada
en punto de cumplir la Carga Personal y
Conceptos. Inmediante que no obstante lo que
puede entenderse por la providencia de factible
cuerra alguna necesidad presente en que

